



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00011-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Sería del caso entrar a estudiar el recurso de Reposición interpuesto por la apoderada del demandado señor JORGE ALFONSO GIEDELMANN PALMA visible bajo el radicado numeral 20.1 del expediente virtual, de no ser porque revisada la actuación censurada se observó que la misma es de fecha 14 de febrero de 2023; notificada por estado el 15 de febrero de la misma anualidad, que la oportunidad de elevar recursos frente a dicha providencia feneció el día 20 de febrero de 2023, y el escrito se radicó vencido dicho término, pues fue remitido a este despacho vía correo el 22 de febrero de la misma anualidad, por lo que ha de rechazarse de plano por extemporáneo.

De otra parte, téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito propuesta, venció el término en silencio.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA EJECUTANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA EJECUTADA

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a la adolescente LAURA SOFÍA GIEDELMANN.

OFICIOS:

Se ordena librar los oficios solicitados en los numerales 1, 2 y 3 del acápite de oficios de la contestación de la demandan (folios 18 y 19 PDF del archivo 11.1) expediente virtual. **Elabórense los oficios ordenados para ser tramitados por la parte interesada.**

PRUEBA DE OFICIO

a) Interrogatorio a las partes

Cítese a declarar a los señores GIOVANNA GERMAYNE CORTÉS CASTAÑEDA y JORGE ALFONSO GIEDELMANN PALMA, para que comparezcan a rendir el interrogatorio que se les solicita.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día _31 del mes de JULIO del año en curso, a la hora de las _3.00 PM.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibidem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 056

HOY: **03 de mayo de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP